

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Resolución 516/06828/18

Cód. Informático: 2018009684.

Resolución del General de Ejército Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se designa autoridad para la expedición de la Tarjeta de Farmacia Militar en el Ejército de Tierra.

La Orden Ministerial 55/2004, de 18 de marzo, sobre uso de la Tarjeta de Farmacia Militar, en los servicios farmacéuticos de las Fuerzas Armadas, establece el procedimiento, modelos y requisitos necesarios para la obtención de la misma y faculta a cada Ejército o Dirección General que deba expedir la Tarjeta de Farmacia (TFM) a determinar, hasta los niveles que convenga, qué autoridades podrán hacerlo, debiendo comunicar oficialmente la precisión de tales autorizaciones.

La Instrucción 71/2006, de 24 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se dictan normas para la expedición y uso de la Tarjeta de Farmacia Militar en el Ejército de Tierra, establece que las Subinspecciones Generales del Ejército y las Comandancias Generales de Ceuta, Melilla y Baleares, son entre otros, los órganos expedidores de dicha tarjeta para determinados beneficiarios de la misma.

La Instrucción 70/2011, de 27 de septiembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, sobre Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra, ha supuesto la desaparición de las Jefaturas de Personal en las citadas Comandancias, así como en las Subinspecciones Generales del Ejército, siendo el Mando de Personal el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, gestión, administración y control en materia de gestión de personal, asistencia al personal y asistencia sanitaria.

Por todo lo anterior, se hace necesario dictar una nueva Resolución en la que se designe las autoridades con capacidad para expedir la TFM en el ámbito del Ejército de Tierra.

En su virtud, y de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional única de la Orden Ministerial 55/2004, de 18 de marzo,

DISPONGO:

Primero. La expedición de las TFM en el Ejército de Tierra, con la exigencia de la documentación expresada en la Orden Ministerial 55/2004, de 18 de marzo, sobre uso de la Tarjeta de Farmacia Militar, en los servicios farmacéuticos de las Fuerzas Armadas, corresponde al Director de Sanidad del Ejército de Tierra, con las siguientes particularidades:

a) Para el personal militar, personal civil funcionario y personal laboral en activo destinado o adscrito a efectos de gestión de personal en Unidades, Centros y Organismos del Ejército de Tierra, las solicitudes y documentación requeridas por la Orden Ministerial 55/2004, de 18 de marzo, se cursarán al Jefe de la Unidad, Centro u Organismo de destino o adscripción quien, por delegación del Director de Sanidad del Ejército de Tierra y una vez comprobado que se cumplen los requisitos pertinentes, expedirá y firmará, si procede, la TFM.

b) Para el personal del Ejército de Tierra, no incluido en el apartado anterior, personal civil funcionario jubilado cuando el último puesto de trabajo desempeñado hubiese sido en el Ejército de Tierra, el cónyuge viudo y los huérfanos del personal mencionado anteriormente que tengan concedida pensión por esta circunstancia, y cualquier otra persona que pueda acreditar legalmente un derecho adquirido de uso y tenencia de la misma, o que posteriormente a la publicación de esta Resolución se le reconozca individual o colectivamente, las solicitudes y documentación requerida en la Orden Ministerial 55/2004, de 18 de marzo, se cursarán a través de las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa



al Director de Sanidad del Ejército de Tierra quien, una vez comprobado que se cumplen los requisitos pertinentes, expedirá y firmará, si procede, la TFM.

Disposición derogatoria única. Queda derogada la Instrucción 71/2006, de 24 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se dictan normas para la expedición y uso de la Tarjeta de Farmacia Militar en el Ejército de Tierra.

Disposición final única. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 4 de mayo de 2018.—El General de Ejército JEME, Francisco Javier Varela Salas.